

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 29 de diciembre de 2025

Nº 30433-A

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 6163  
(De viernes 06 de septiembre de 2013)

QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO A LA ACADEMIA BILINGÜE MONTELIMAR, BAJO EL AMPARO DE LA ENTIDAD DENOMINADA: SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A.

Resuelto N° 6938-AL  
(De miércoles 10 de diciembre de 2025)

QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA O EDUCACIÓN MEDIA, EN EL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR ACADEMIA BILINGÜE MONTELIMAR.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 43  
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CON NOMBRE COMERCIAL ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS/JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Resolución N° JTIA-047  
(De lunes 22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERÍODO 2026-2027.

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA/TAFP

Acuerdo N° 020-2025  
(De miércoles 23 de julio de 2025)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 13  
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES DE TERRENO, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LLANO PIEDRA, DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU POSEEDOR.



**CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 40  
(De jueves 30 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SONÁ RECONOCE LA CESIÓN ENTRE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A., Y GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA**

Acuerdo N° 37  
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 25 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN SU ARTÍCULO TERCERO EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS CON EL APORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE ASIGNAN LOS MONTOS A LOS PROYECTOS APROBADOS EN LAS DIFERENTES PARTICIPACIONES CIUDADANAS EN EL DISTRITO. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

---

**FE DE ERRATA****CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

FE DE ERRATA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DEL SOBREVIVIENTE EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR BAJO LA COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES” DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, RESOLUCIÓN N°.3121-2025-DNMySC DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30417-B DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025. Por error involuntario se omitieron los nombres de los colaboradores de la Caja de Seguro Social que participaron en el levantamiento del manual señalado, la cual procedemos a publicar.

---



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952C55EB7A20**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
RESUELTO No. 6163

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Panamá, 6 de Septiembre de 2013

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 121 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación;

Que la profesora Miriam Vargas de De Gracia, mujer, panameña, con cédula de identidad personal 8-373-628, representante legal de la entidad denominada: SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., sociedad debidamente inscrita en la Ficha 437302, Documento 511008, del Registro Público, mediante Memorial Petitorio, solicitó a este Ministerio, autorización de funcionamiento para un centro educativo de carácter particular denominado: Academia Bilingüe Montelimar, ubicada entre la avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización Paseo de Montelimar, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, a fin de que imparta el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (preescolar, primaria y premedia);

Que los planes de estudio, los programas de enseñanza y el Reglamento Interno de la Academia Bilingüe Montelimar, han sido aprobados; además, dispone de un local adecuado para los fines educativos;

Que la solicitud de autorización de funcionamiento que ha presentado la profesora Miriam Vargas de De Gracia, cumple con las formalidades y requisitos exigidos en el Artículo 123 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el funcionamiento a la Academia Bilingüe Montelimar, ubicada entre la avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización Paseo de Montelimar, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, a fin de que imparta el Primer Nivel de Enseñanza o Educación Básica General (preescolar, primaria y premedia), bajo el amparo de la entidad denominada: SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., cuya representante legal es la profesora Miriam Vargas de De Gracia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** El propietario o representante legal del centro educativo queda obligado a notificarle al Ministerio de Educación el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto. Para el debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley. De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro escolar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo deben permanecer en los archivos del centro escolar. En caso de cierre del centro educativo la Dirección remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.



**ARTÍCULO QUINTO:** Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
LUCY MOLINAR  
Ministra  
MIRNA V. DE CRESPO

Viceministra Académica

  
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA  
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

18 DIC 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952C55EB7A20**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 6938-ALPanamá, 10 de diciembre de 2025**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción, por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto sus proyectos educativos, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecutoria de estos;

Que mediante Resuelto N.º 6163 de 6 de septiembre de 2013, se autorizó el funcionamiento del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General (Preescolar, Primaria y Premedia), en la modalidad presencial, bajo el amparo de la sociedad anónima denominada SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., de la Sección de Micropelículas, de Registro Público de Panamá, Folio 437302, cuya representante legal es la señora Miriam Vargas de De Gracia, con cédula de identidad N.º 8-373-628;

Que la señora Miriam Vargas de De Gracia, actuando en calidad de representante legal de la sociedad anónima denominada SOLUCIONES EDUCATIVAS PANAMEÑAS, S.A., solicitó a este ministerio autorización de ampliación de ofertas educativas para el Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio) del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que mediante la nota DNCTE-131-1367 de 24 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias), para la modalidad presencial, del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que mediante la nota DNCTE-131-1375 de 26 de octubre de 2016, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló la oferta académica para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Comercio), para la modalidad presencial, del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar;

Que la Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste, mediante los Protocolos de Supervisión para la Apertura de Centros Educativos Particulares Nivel de Educación Media para el Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio concluye que el centro educativo cumple con todos los requisitos para la ampliación de estas ofertas educativas;

Que mediante el Informe Ejecutivo de 5 de septiembre de 2025, expedido por la Dirección Nacional de Educación Particular se emitió criterio de favorabilidad para que se conceda el Resuelto de ampliación de oferta académica del centro educativo particular denominado Academia Bilingüe Montelimar, para el Subsistema Regular, Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media (Bachillerato en Ciencias y Bachillerato en Comercio), en virtud de que cumple con todos los aspectos generales, administrativos y técnico-docentes, estipulados en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el artículo 123 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la ampliación de la oferta académica, por tanto,



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la implementación del Segundo Nivel de Enseñanza o Educación Media, en el centro educativo particular Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar al centro educativo particular Academia Bilingüe Montelimar, ubicado en la región escolar de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, avenida El Pinar y calle Antioquia, urbanización de Paseo de Montelimar, a impartir el Bachillerato en Ciencias y el Bachillerato en Comercio, ambos en la modalidad presencial.

El centro educativo, únicamente, podrá ofrecer nuevos bachilleratos o modificar los aquí autorizados previa aprobación de este Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** El centro educativo Academia Bilingüe Montelimar, deberá solicitar y obtener, previamente, la autorización de este Ministerio para aplicar o implementar cualquier cambio que modifique o altere los elementos, condiciones o circunstancias que, en su momento, sustentaron las autorizaciones de funcionamiento y/o de implementación de las ofertas educativas aprobadas, de acuerdo con las disposiciones que para ello apliquen.

En caso de cierre del centro educativo, la representante legal respectiva, deberá remitir a la dirección regional de educación respectiva, el registro académico de los estudiantes y toda la documentación relacionada con el funcionamiento académico de la institución de enseñanza.

En caso de traslado de las instalaciones, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley.

De no cumplir con lo anterior, la dirección regional de educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

**ARTÍCULO 4.** Este Resuelto empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Título III, Capítulo III, Artículo 123, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, Resuelto N.º 6163 de 6 de septiembre de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUCY MOLINAR**  
 Ministra de Educación



  
**AGNES DE LEÓN DE COTES**  
 Viceministra Académica



  
 EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
**CERTIFICA**  
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA  
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

**18 DIC 2025**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 43**  
de 18 de Diciembre de 2025

**EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997, crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°15 de 2 de julio de 2019, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**; el certificado de acreditación, con código de acreditación **OI-064**, como Organismo de Inspección Tipo A, en el área de petróleo y sus derivados;

Que la empresa con nombre comercial **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N°155610476** y con Aviso de Operación **155610476-2-2015-2017-546624**, con RUC **155610476-2-2015 DV 28**, presentó formalmente solicitud de renovación de la acreditación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Bella Vista, calle 50 y 56 este, edificio F&F Tower, oficina 25 A;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-OI-13-2025 del 31 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación de Organismo de Inspección, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Organismo de Inspección **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**, en su proceso de renovación, bajo los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, tal como consta en el acta con código de reunión P-07-2025 del 20 de noviembre 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** el alcance de acreditación del Organismo de Inspección **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**; en su proceso de renovación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa con nombre comercial **ATLAS MARINE BUNKER & TESTING, INC.**, con Aviso de Operación **155610476-2-2015-2017-546624**, con RUC **155610476-2-2015 DV 28**, y con código de acreditación **OI-064**, como Organismo de Inspección Tipo A, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020:2014**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Bella Vista, urbanización Bella Vista, calle 50 y 56 este, edificio F&F Tower, oficina 25 A; en los siguientes servicios de inspección:



SEDE:		Sitio de cliente		
N.º	CATEGORÍA DE INSPECCIÓN	CAMPO DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	SUBCAMPO DE LA INSPECCIÓN	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 3: Mediciones de Tanques. Sección 1-A Práctica estándar para la medición manual del petróleo y sus productos. 3era edición, agosto 2013, errata 1 enero 2021.</p> <p>API/MPMS Capítulo 14: Medición de fluidos de gas natural Sección 7 Medición de masa de líquidos de gas natural y otros hidrocarburos. 5ta edición, febrero 2018.</p> <p>Instructivo para la Medición de Niveles de Líquido código BUN-OPS-INS-002 edi.0, fecha 11/24.</p> <p>Instructivo para la medición de agua de fondo, código BUN-OPS-INS-006, fecha 11/24.</p>
2	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 7: Determinación de Temperatura. Sección 2 Termómetro electrónico portátil. 3era edición, mayo 2018, errata 2 junio 2023.</p> <p>Instructivo para la Medición de Temperatura, código BUN-OPS-INS-003, edi.0, fecha 11/24.</p>
3	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 8: Muestro Sección 1 Práctica estándar para el muestreo manual del petróleo y sus productos. 6ta edición, septiembre 2022.</p> <p>Instructivo sobre Toma de Muestras, código BUN-OPS-INS-001, edi. 0, fecha 11/24.</p>
4	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 8: Muestro Sección 4 Práctica estándar para el muestreo y manejo de muestras líquidas de combustibles volátiles. 6ta edición, enero 2024.</p> <p>Instructivo sobre Toma de Muestras, código BUN-OPS-INS-001, edi. 0, fecha 11/24.</p>
5	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 12: Calculo de Cantidades de Petróleo. Sección 1 Calculo de Cantidades Estáticas de Petróleo, Tanques cilíndricos verticales. 4ta edición, febrero 2019.</p>
6	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Gas Licuado de Petróleo	<p>API/MPMS Capítulo 14: Medición de fluidos de gas natural Sección 7 Medición de masa de líquidos de gas natural y otros hidrocarburos. 5ta edición, febrero 2018.</p>
7	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 17: Mediciones Marinas. Sección 1 Guía para la inspección de cargamentos marinos. 7ma edición, febrero 2022</p> <p>Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.</p> <p>Procedimiento de Bunker Survey, código BUN-OPS-PRO-010, edi.0, fecha 11/24.</p>
8	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	<p>API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 2 Medición de cargamentos a bordo de tanques de buques. 3era edición, enero 2023</p> <p>Procedimiento de Inspección, código BUN-</p>



				OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.  Procedimiento de Bunker Survey, código BUN-OPS-PRO-010, edi.0, fecha 11/24.
9	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 3 Guía para la identificación del origen de agua libre asociada con los movimientos de los cargamentos marinos de petróleo. 2da edición, diciembre 2016 reafirmada julio 2021  Instructivo para la medición de agua de fondo, código BUN-OPS-INS-006, fecha 11/24.
10	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 4 Método para cuantificación de volúmenes pequeños en buques (OBQ/ROB). 2da edición, septiembre 2016.  Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.  Instructivo para la Medición de Niveles de Líquido código BUN-OPS-INS-002 edi.0, fecha 11/24.
11	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 5 Guía para el análisis de viaje y reconciliación de las cantidades de un cargamento. 5ta edición, julio 2025.  Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.
12	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 6 Guía para la determinación del llenado de líneas de carga entre los buques y los tanques de tierra. 3era edición, septiembre 2022, adendum marzo 2025.  Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.
13	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 8 Guía para la inspección antes de la carga en los tanques de carga de un buque marino. 2da edición, agosto 2016 reafirmada enero 2022.  Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.  Instructivo para Aceptación de Tanques, código BUN-OPS-INS-007, edi.0, fecha 11/24.
14	Servicio	Petróleo y sus Derivados	Fuel Oil, Diesel, Gasolina, petróleo crudo	API/MPMS Capítulo 17 Mediciones Marinas. Sección 9 Factor de Experiencia del Buque (VEF). 3era edición, junio 2019.  Procedimiento de Inspección, código BUN-OPS-PRO-009, edi. 1, fecha 01/25.  Calculo, Aplicación y Descalificación del Factor de Experiencia, código BUN-OPS-INS-008, edi.0, fecha 11/24.



**SEGUNDO: ADVERTIR** al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

**TERCERO: ADVERTIR** al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ASTRID ABREGO GONZÁLEZ  
Presidenta

  
LUIS A. QUIEL G.  
Secretario Técnico



CNA	
República de Panamá	
Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica <u>Resolución N°43 del 18 de</u>	
<u>Diciembre de 2025</u> a los <u>18</u> días del mes de	
<u>Diciembre</u> de <u>2025</u> a las	
<u>9:00 AM</u> al señor(a) <u>Ricardo J. L.</u>	
Notificador	<u>Hilma M. King</u>
Notificado	<u>Ricardo J. L.</u>

CNA	
CONSEJO NACIONAL	
DE ACREDITACIÓN	
PANAMÁ	
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Panamá <u>18</u> de <u>Dic</u> de <u>2025</u>	
<u>Ricardo J. L.</u>	
Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	
Consejo Nacional de Acreditación	



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
(Ley 15 del 26 de enero 1959)

**Resolución de la JTIA No.047 de 22 de diciembre de 2025**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMALIZA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUPLENTE DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, PARA EL PERÍODO 2026-2027.**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad pública creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y 21 de 20 de junio de 2007, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura.

Que el Literal a del Artículo 11 de la Ley 15 de 1959 ordena que el Presidente de la JTIA lo será el Presidente de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), quien tendrá por Suplente al Secretario General de dicha Sociedad.

Que mediante Asamblea General de Elecciones de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), realizadas el día 11 de diciembre de 2025, se formalizó la escogencia del Presidente y el Secretario General de la SPIA, la cual fue comunicada a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Nota No.1278/2025SPIA, recibida en la oficina de la JTIA el día 17 de diciembre de 2025.

Con base en ello, el Presidente de la JTIA, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FORMALIZAR** la designación del Arquitecto TÓMAS EZEQUIEL CORREA RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-193-866 e idoneidad profesional No. 82-001-026, como Presidente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2026 - 2027

**SEGUNDO: FORMALIZAR** la designación del Ingeniero LEONARDO ANTONIO PAREDES RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-220-644 e idoneidad profesional No. 84-016-007, como Presidente Suplente de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para el periodo 2026 - 2027.

**TERCERO:** Esta designación es efectiva desde el 26 de enero de 2026 hasta el 25 de enero de 2027.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 15 de 1959, sus modificaciones, decretos reglamentarios y resoluciones complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
Ing. Ricardo Carrillo Pulido

Presidente

  
Arq. Marcos T. Murillo R.  
Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (T AFP)**

**ACUERDO No. 020-2025**

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) en las oficinas del Tribunal Administrativo de la Función Pública, ubicadas en el edificio Torre PH Humboldt, calle 53 este, Marbella, piso 16, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, se reunieron los magistrados Principales de este Tribunal **CARLOS AYALA MONTERO Y NELLY EDITH GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**.

Abierta la sesión se indicó que el propósito de esta era aprobar el Reglamento del Programa de Capacitación y Desarrollo de personal del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

Se consideró pertinente adoptar un Reglamento del Programa de Capacitación y Desarrollo de personal para estandarizar los procedimientos a desarrollar para la realización de actividades de formación continua y perfeccionamiento profesional de los servidores públicos del Tribunal.

Igualmente se tomó en cuenta que es beneficioso para el Tribunal establecer un marco normativo que facilite la gestión transparente y eficiente de las actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional, teniendo como base los principios de igualdad y responsabilidad.

A su vez, se estimó oportuna la implementación de un Reglamento del Programa de Capacitación y Desarrollo de personal que permita satisfacer las necesidades de adiestramiento y formación continua de los recursos humanos del tribunal y que proporcione a los servidores públicos oportunidades de desarrollo dentro de la institución, de acuerdo con su desempeño y potencial.

Por lo tanto,



**Se Acuerda:**

**Primero: APROBAR** el Reglamento del Programa de Capacitación y Desarrollo de personal del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO  
DE PERSONAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA**

**Título I. Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Propósito**

El presente reglamento tiene como propósito unificar los criterios de organización institucional en materia de capacitación del Recurso Humano del Tribunal Administrativo de la Función Pública, estandarizando los procedimientos a desarrollar para la realización de actividades de formación continua y perfeccionamiento profesional de los servidores públicos del tribunal.

El Reglamento del Programa de Capacitación y Desarrollo del personal del TAFP regula los trámites y condiciones exigidas para que el Tribunal financie la participación de los servidores públicos en eventos de capacitación, adiestramiento o en perfeccionamiento profesional, en aras que estos puedan cumplir con eficiencia, responsabilidad y transparencia las funciones derivadas de la aplicación del nuevo paradigma jurisdiccional y consolidación del debido proceso.

**Artículo 2. Justificación**

Siendo este Tribunal, un organismo especializado cuyas decisiones se rigen por los principios de legalidad, debido proceso, imparcialidad, eficiencia, transparencia e igualdad, resulta indispensable contar con una norma que sirva de guía y precise los parámetros regulatorios de la materia de capacitación y desarrollo de su personal.

**Artículo 3. Objetivo**

El presente reglamento tiene como objetivo instaurar un marco normativo que facilite la gestión transparente y eficiente de las actividades de capacitación, y perfeccionamiento profesional de manera que permita satisfacer las necesidades de adiestramiento y formación continua del recurso humano del TAFP. Además, proporciona a los servidores públicos del Tribunal oportunidades de desarrollo profesional dentro de la institución, de acuerdo con su desempeño y potencial y pautas para establecer el marco de referencia para las relaciones con la academia y otras organizaciones públicas o privadas.

**Artículo 4. Principios y Alcance**

La formación y capacitación en el Tribunal se sustentará en los siguientes principios:

- a) **Igualdad:** Todos los servidores públicos del Tribunal tienen el derecho y el deber de formarse y capacitarse, con base en las necesidades institucionales y sujetándose a los instrumentos, el recurso y disposiciones legales establecidas;



- b) **Inversión:** La formación y capacitación está orientada a buscar el fortalecimiento de las competencias de los servidores públicos del Tribunal en función de las necesidades institucionales, de manera que se genere un importante valor agregado en el desempeño de la gestión;
- c) **Beneficio:** La formación y capacitación genera un beneficio dual, tanto a los formados y capacitados como al Tribunal. A los primeros les brinda la posibilidad de desarrollar su nivel y capacidades profesionales; y, al segundo, les permite elevar el nivel de eficiencia para la realización de su función;
- d) **Difusión:** Todo seminario, curso, diplomado, maestría, pasantía y demás eventos de formación y capacitación, debe difundirse para el conocimiento y posibilidad de participación de todos los servidores públicos del Tribunal;
- e) **Proceso Selectivo:** La participación en cualquier evento de capacitación y formación, se realizará en el marco de un proceso de selección previo;
- f) **Provisión:** El Tribunal proveerá en forma indirecta, formación y capacitación, mediante sus redes de formación y capacitación con la academia, organismos nacionales e internacionales e instituciones y proveedores de servicios especializados de capacitación, sean éstos personas naturales o jurídicas, del sector público o privado, nacionales o internacionales;
- g) **Motivación y reconocimiento:** La formación y capacitación servirá como un instrumento de motivación y reconocimiento con base en el desempeño del personal;
- h) **Transparencia:** Los eventos de formación y capacitación tienen que ser difundidos con antelación, para el conocimiento de todos los servidores públicos del Tribunal.
- i) **Responsabilidad:** La responsabilidad en la formación y capacitación es compartida entre el Tribunal y sus servidores públicos;
- j) **Coyuntural:** Se entenderá por coyuntural a todas las actividades de formación y capacitación de carácter excepcional que se realicen para atender necesidades puntuales y/o emergentes de las distintas unidades del Tribunal, así como las ofertas de formación y capacitación de organismos nacionales o extranjeros, gobiernos amigos, o agencias de cooperación.



#### Alcance:

Impulsar la existencia de espacios que posibiliten actividades de formación continua y perfeccionamiento profesional, además del intercambio de experiencias y buenas prácticas con organismos nacionales e internacionales con fines homólogos, por lo que, las disposiciones del presente reglamento deben cumplirse por todos los servidores públicos del Tribunal.

Los programas de capacitación y desarrollo pueden provenir de ofertas académicas de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, pero deberán ser diseñados con base a convenios con universidades o asociaciones, o ser desarrollados por el Tribunal.

Los programas de capacitación y desarrollo deberán integrar la educación, la actualización de conocimientos y el entrenamiento de capacidades. Estos programas podrán ser ejecutados a través de: cursos, seminarios, talleres,



diplomados, post grado, maestrías, congresos, foros, pasantías, jornadas de estudio, simposio, panel y cualquier otro tipo de evento de igual naturaleza, que tenga como propósito elevar el nivel de conocimiento de una persona.

Los programas de capacitación y desarrollo, en su ejecución, podrían combinar diversas estrategias o modalidades entre las que se incluye la capacitación presencial, semipresencial, a distancia, virtual, pasantías y capacitación en servicio.

### **Artículo 5. Glosario**

Para los efectos del presente Reglamento, los siguientes términos se entenderán así:

1. Atinencia: Grado de relación o afinidad que tiene la actividad de capacitación, formación, adiestramiento o pasantía cubierta por financiamiento del Tribunal, con las funciones sustantivas del puesto del servidor público.
2. Financiamiento o Patrocinio del Tribunal: Beneficio económico total o parcial que se otorga a un servidor público para su participación en un evento de capacitación, formación, adiestramiento, desarrollo profesional o pasantía.
3. Beneficiario: El servidor público que recibe un financiamiento o patrocinio de capacitación del Tribunal.
4. Capacitación: Se entenderá por capacitación de los servidores públicos el proceso sistemático de enseñanza-aprendizaje, así como el desarrollo de conocimientos, competencias y actitudes positivas del servidor público, tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del Tribunal.
5. Convenio: Acuerdo entre el Tribunal Administrativo de la Función Pública y otras Instituciones Públicas o Privadas, para la colaboración interinstitucional en el ámbito de la capacitación, formación y desarrollo del personal.
6. Pasantía: Capacitación práctica que se efectúa en una entidad pública o privada para la formación técnica o profesional del personal, con el propósito de actualizar sus conocimientos, dentro o fuera del país.

## **Título II. Programas de Capacitación y Desarrollo**

### **Artículo 6. Objetivos del Programa de Capacitación y Desarrollo**

El Tribunal Administrativo de la Función Pública realizará programas de capacitación y desarrollo de manera continua y permanente, dichos programas deberán cumplir con los siguientes objetivos:

- Proporcionar formación y adiestramiento especializado a los servidores públicos para responder a las necesidades técnicas, operacionales y a los cambios tecnológicos; con el fin de incentivar el mejoramiento en sus actividades cotidianas, dotándolos de herramientas que les ayuden a actualizar sus conocimientos e incrementar sus habilidades y destrezas.



- Desarrollar, profesionalizar, actualizar y especializar al talento humano de la institución, en función de la misión, visión, políticas, objetivos y necesidades del Tribunal;
- Realizar los programas de capacitación y desarrollo en concordancia con las asignaciones presupuestarias disponibles para ese fin y la atinencia de los beneficiarios.
- Propiciar la participación equitativa de todos los servidores públicos.
- Promover la movilidad ascendente y el desarrollo individual de los servidores públicos del Tribunal.
- Mejorar el desempeño institucional a través del mejoramiento continuo de los servidores públicos.
- Instaurar las relaciones con la academia y otras organizaciones e instituciones públicas o privadas para el fortalecimiento de capacidades de los servidores públicos del Tribunal.
- Realizar cíclicamente los diagnósticos de necesidades de las capacitaciones a nivel nacional e internacional y las que correspondan a las políticas del Tribunal.

#### **Artículo 7. Clasificación de los eventos de Capacitación y Desarrollo**

Para efectos de los programas de capacitación desarrollados por el Tribunal se establece la siguiente clasificación de eventos:

1. **Charla o Conferencia:** Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.
2. **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.
3. **Jornada o Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 8 y 16 horas.
4. **Congreso:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 16 horas.
5. **Seminario:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir, o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.
6. **Curso y/o Diplomado:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.
7. **Post grado y/o maestría:** Cuando hablamos de postgrado, nos referimos a cualquier tipo de formación que viene después del grado de licenciatura. Mientras, una maestría no solo es un tipo de estudio de postgrado, sino que lleva más tiempo que muchos otros cursos de su tipo.
8. **Pasantías:** Se entiende por pasantía el conjunto de actividades formativas de carácter práctico que realiza el servidor público del Tribunal (pasante), por un tiempo determinado, que le permite observar, entrevistar y tener contacto directo con la realidad social, jurisdiccional y de otros elementos que coadyuvan a su desempeño.

Los programas de capacitación ofrecidos al Tribunal por entes públicos y privados, nacionales e internacionales, o aquellos que se realicen en forma conjunta con asociaciones o universidades en el marco de convenios de cooperación serán aceptados con la denominación y contenido curricular



5  
29



que los mismos propongan siempre que los mismos respondan a una necesidad comprobada en el Tribunal.

### **Título III. Planificación y Ejecución de los Programas de Capacitación y Desarrollo**

#### **Artículo 8. Diagnóstico de necesidades de Capacitación y Desarrollo**

La Oficina Institucional de Recursos Humanos efectuará anualmente un estudio sobre las necesidades de capacitación y presentará al Pleno un informe técnico de los resultados, el cual deberá considerar:

- Los objetivos, las metas y prioridades del Tribunal.
- Los conocimientos, competencias y aptitudes que requiere cada puesto según las funciones y el Manual de Organización y Funciones.
- Las opiniones de los jefes sobre las necesidades de capacitación del personal a su cargo, siempre que sea objetivo, teniendo presente que su opinión tendrá por objeto siempre elevar el nivel de eficiencia institucional.
- Las nuevas tendencias, productos de los cambios en el entorno organizacional, tecnológico o modificaciones de la normativa regulatoria.

El estudio de necesidades de capacitación se llevará a cabo en el mes de febrero de cada año, incluyendo la realización de encuestas mediante formularios dirigida a todos los servidores públicos del tribunal y mediante cuestionarios a los jefes de unidades administrativas.

#### **Artículo 9. Plan anual de Capacitación y Desarrollo**

A partir de los resultados de los estudios sobre necesidades de capacitación y en atención a las políticas y prioridades del Tribunal, la Oficina Institucional de Recursos Humanos elaborará el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, con su respectiva proyección presupuestaria, así como en la suscripción de Acuerdos y Convenios Interinstitucionales.

El Plan Anual de Capacitación y Desarrollo establecerá el conjunto de acciones de capacitación y formación que se programen, como resultado de la determinación previa de necesidades institucionales en las distintas áreas de trabajo, que resulten oportunas para alcanzar los objetivos institucionales, además de la recomendación de participantes en cada evento, o en su defecto los criterios sugeridos para la designación de los mismos tales como la aptitud, desempeño del servidor público y equidad de oportunidades debidamente sustentados.

El Plan Anual de Capacitación y Desarrollo se presentará en el mes de marzo de cada año, al Pleno para su revisión y aprobación, a fin de que sea incorporado en los anteproyectos de presupuestos del Tribunal y para cada vigencia fiscal.



#### **Artículo 10. Aprobación del Plan anual de Capacitación y Desarrollo**

El Pleno autorizará las acciones de capacitación contenidas en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, ya sea de manera general o individual.

6



Además, el Pleno aprobará los participantes a cada evento de capacitación consagrado en el Plan Anual o en su defecto dictará los criterios de selección establecidos en dicho plan.

### **Artículo 11. Ejecución del Plan anual de Capacitación y Desarrollo**

Son sujetos de formación y capacitación los siguientes servidores públicos del Tribunal:

- Personal profesional, permanente, que se encuentra dentro del Tribunal y que realice labores administrativas, jurisdiccionales o de apoyo jurisdiccional.
- Funcionarios permanentes que demanden capacitación y actualización para su mejor desempeño profesional.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Secretaría General organizarán y/o gestionará las acciones de capacitación contenidas en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo aprobado por el Pleno, conforme al presupuesto aprobado, los procedimientos ordinarios vigentes de solicitudes de bienes y servicios y demás trámites administrativos necesarios.

En el caso de las ofertas de capacitación que se organicen, gestionen o reciban y no hubiesen estado contempladas en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, deberán tramitarse, de igual manera conforme a los procedimientos ordinarios vigentes de solicitudes de bienes y servicios.

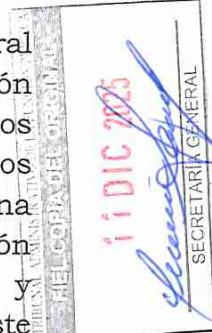
### **Artículo 12. Requisitos mínimos para la selección del Beneficiario**

Los requisitos mínimos que deben cumplir los servidores públicos del Tribunal para ser beneficiarios de los programas de capacitación y desarrollo son:

- Ser servidor público del Tribunal con carácter de permanente.
- Cumplir con los requisitos propios para ocupar el cargo equivalente a la capacitación o áreas de especialización del evento.
- Contar con la anuencia del jefe inmediato.
- Contar con un mínimo de ocho (8) meses de antigüedad en el Tribunal.
- Haber obtenido en la evaluación del desempeño una calificación satisfactoria en el último año.
- Haber mantenido una conducta acorde con la ética y la moral que responda a las exigencias del Tribunal.
- Tener buen historial de asistencia y puntualidad.
- No mantener un acuerdo de capacitación vigente al momento de solicitar.

### **Artículo 13. Selección del Beneficiario**

La Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Secretaría General seleccionarán a los beneficiarios de los eventos de capacitación contemplados en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, cuando estos no estuviesen precisados en el Plan. La Secretaría General consulta a los despachos del Tribunal cuando las capacitaciones sean atinentes a alguna de las áreas contempladas en el organigrama del Tribunal. Esta selección siempre se realizará conforme a los criterios de equidad, atinencia y transparencia y atendiendo a los criterios fijados en el artículo 12 de este



reglamento.

Igual procedimiento se seguirá para designar a los participantes de todas las ofertas de capacitación que se reciban y no hubiesen estado contempladas en el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, sin perjuicio de la potestad del Pleno o de los Magistrados de designar algún otro beneficiario.

#### **Artículo 14. Responsabilidades del Beneficiario**

Los servidores públicos del Tribunal beneficiarios del Programa de Capacitación y Desarrollo tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Dar observancia a las disposiciones del Tribunal.
- b. Cumplir oportunamente con las actividades programadas y presentar las pruebas el día, hora y lugar establecidos.
- c. Asistir puntualmente y cumplir a cabalidad con la totalidad de horas al curso en que se inscriba.
- d. No ausentarse ni retirarse antes de concluir la jornada, salvo excepción y notificación a la coordinación.
- e. Respetar a las autoridades y al personal docente administrativo, de servicio y estudiantes que participen de las jornadas de capacitación.
- f. Mantener una presentación personal acorde con el código de vestimenta del Tribunal.
- g. Notificar a su jefe inmediato o a la Oficina Institucional de Recursos Humanos su decisión justificada de abandonar el curso.
- h. Observar adecuado comportamiento, así como los parámetros fijados por cada capacitación
- i. Abstenerse de realizar conductas que riñan con la moral o cualquier otra que atente contra imagen del Tribunal.
- j. Aprobar el curso o evento de capacitación.
- k. Hacer una capacitación o retroalimentación al resto del personal del departamento.



El servidor público beneficiario deberá firmar un acuerdo de compromiso individual de capacitación cuyo objeto será establecer costo, duración, titulación, entre otros aspectos, para su autorización. Adicionalmente, deberá observarse el cumplimiento del tiempo mínimo de permanencia en el tribunal para garantizar la continuidad de su servicio con el Tribunal cuando la capacitación lo amerite, según los criterios que se precisan en el siguiente Artículo del presente Reglamento.

Todo servidor público que participe en un programa de capacitación y desarrollo del Tribunal además de presentar un informe del evento ante su jefe inmediato podrá ser requerido por el Tribunal para que transmita los conocimientos adquiridos a otros colaboradores.



8  
26



### **Artículo 15. Acuerdo de compromiso individual de capacitación y financiamiento de estudios formales del Tribunal Administrativo de la Función Pública**

Todo servidor público beneficiario del Programa de Capacitación y Desarrollo del Tribunal, cuyo costo sea igual o mayor a quinientos balboas (B/. 500.00), o que hubiese sido participante en más de un evento de capacitación durante el año calendario, y que su sumatoria sea igual o mayor a quinientos balboas (B/. 500.00), deberá suscribir un Acuerdo denominado “Acuerdo de compromiso individual de Capacitación y financiamiento de estudios formales del Tribunal Administrativo de la Función Pública de servidores públicos” con el Tribunal, para garantizar su permanencia en la institución luego de concluido el programa, por un periodo variable en atención a la duración y costo de la capacitación.

El compromiso del beneficiario de permanencia en el Tribunal luego de concluido el programa de capacitación será de:

- Un plazo mínimo de ocho (8) meses, en los casos en que el costo del programa sea entre quinientos balboas (B/. 500.00) y setecientos balboas (B/700.00).
- Un plazo mínimo de diez (10) meses, en los casos en que el costo del programa sea entre setecientos un balboa (B/701.00) y mil novecientos noventa y nueve balboas (B/1,999.00).
- Un plazo mínimo de veinticuatro (24) meses, en los casos en que el costo del programa sea superior a dos mil balboas (B/. 2,000.00).

En caso de que el beneficiario se retire voluntariamente del Tribunal, antes del plazo en que se comprometió a permanecer, deberá pagar el monto de los estudios patrocinados en su totalidad o de manera proporcional conforme al tiempo de permanencia en la Institución que le hiciera falta, a la fecha de su retiro.

El servidor público beneficiario, que abandone sin causa justificada o no apruebe algún evento de capacitación, tendrá la obligación de devolver los recursos en que haya incurrido el Tribunal, y no podrá ser considerado para una nueva capacitación, sino después de 24 meses de transcurrido el hecho.

### **Artículo 16. Tipos de certificación**

La certificación que se entregue con motivo de la participación en eventos de capacitación organizados y desarrollados por el Tribunal estará condicionada tanto a la permanencia en el evento como a los resultados de la evaluación de los participantes, en los casos en que ésta se aplique.

En los eventos de capacitación con una duración superior a las 40 horas se entregarán certificados de participación a los participantes que cumplan con los requisitos de asistencia.

### **Artículo 17. Control de las certificaciones expedidas**

La Oficina Institucional de Recursos Humanos llevará un registro control de todas las capacitaciones expedidas, con el fin estimular al servidor público cuando exista la oportunidad para promoverlo a un puesto de mayor jerarquía.



## Título IV. Disposiciones Finales

### Artículo 18: Divulgación del Reglamento

El presente reglamento será divulgado por la Oficina Institucional de Recursos Humanos a todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

### Artículo 19: Modificaciones al Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado por Acuerdo de Pleno del Tribunal Administrativo de la Función Pública.

El Tribunal Administrativo de la Función Pública promoverá siempre la capacitación de su recurso humano, atendiendo a la disponibilidad del recurso.

La capacitación y actualización profesional será considerada un elemento fundamental para la promoción y el otorgamiento de estímulos de cualquier naturaleza al servidor público del Tribunal.

**Segundo:** El presente procedimiento podrá modificarse por Acuerdo de los magistrados del tribunal.

**Tercero:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS AYALA MONTERO

Magistrado Presidente

  
NELLY E. GONZALEZ-HERNÁNDEZ

Magistrada Vicepresidente

  
YESSENIA SÁNCHEZ V.

Secretaria General



10  
19





*Consejo Municipal de Macaracas  
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos*

**ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRECE (No. 13)**

De 22 de octubre de 2025

Por el cual se aprueba la adjudicación de lotes de terreno, ubicado en el Corregimiento de Llano de Piedra, del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas, para firmar la Resolución de adjudicación a favor de su poseedor.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto de Bienes Inmuebles, de la vigencia fiscal 2025, contempla el proyecto denominado: Equipamiento para la prestación de Servicios Comunitarios de personal de Aseo y Ornato del Municipio de Macaracas, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas.
2. Que mediante Acto Público No.006-2025 MM- IBI de fecha 23 de julio de 2025 se llevó a cabo la compra del vehículo marca nissan, modelo urban, año 2025, del proyecto Equipamiento para la prestación de Servicios Comunitarios de personal de Aseo y Ornato del Municipio de Macaracas, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas.
3. Que la Junta Comunal de Bahía Honda está requiriendo para su uso, el ya mencionado vehículo marca nissan, modelo urban, año 2025, por lo que es procedente el traspaso del mismo a su favor, requiriéndose para tales efectos autorizar al señor Alcalde, el licenciado Eliecer Cortés Castro, para que lleve a cabo toda la gestión concerniente a dicho traspaso.
4. Que el artículo 99 de la Ley No. 106 de 1973 y sus modificaciones establece que la venta de bienes municipales debe ser decretada, por el concejo, mediante Acuerdo Municipal.
5. Que por lo anterior,

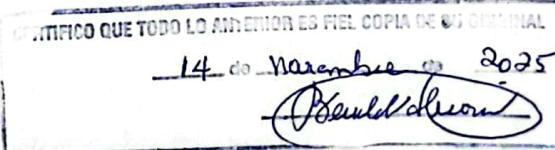
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde, el licenciado Eliecer Cortés, para que lleve a cabo toda la gestión concerniente al traspaso del vehículo marca nissan, modelo urban, año 2025, a favor de la Junta Comunal de Bahía Honda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo Municipal rige a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia autenticada de este Acuerdo Municipal al señor Alcalde, Tesorero Municipal y Jefe de Fiscalización para los fines que se determinan.

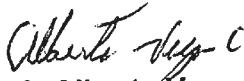
Dado en el salón de sesiones Marcelino García Pérez, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).



## ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRECE (No. 13)

De 22 de octubre de 2025

-2-

  
H.C. Alberto Vega Cortez

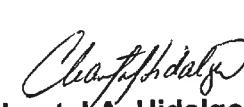
Presidente

  
Licda. Benilda Chávez de Nicosia

Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE  
MACARACAS HOY 12 de Noviembre de 2025.  
Licdo. Elicer B. Cortés Castro

Alcalde Municipal

  
Chantal A. Hidalgo Nieto

Secretaria



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE MÍ ORIGINAL

14 de Noviembre 2025



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952C55EB7A20**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



# Concejo Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS REPÚBLICA DE PANAMÁ  
consejomunicipalsona19@hotmail.com  
933-7479



## ACUERDO MUNICIPAL No. 40 Treinta (30) de octubre de 2025

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Soná reconoce la cesión entre la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, y **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.**

### Considerando:

- Que mediante Contrato No. 12-2022 del 29 de junio de 2022, se concedió la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS Y EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PERIMETRALES EXTERNAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SONÁ.**, la cual ha desempeñado a cabalidad.
- Que dicho contrato en su cláusula sexta que a letra dice:  
**“CESIÓN o SUBCONTRATACIÓN: LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONCESSIONARIO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS Y OBLIGACIONES EXIGIDOS EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, SEA UNA PERSONA NATURAL O UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO LA APROBACIÓN PREVIA DE EL MUNICIPIO Y SE DEBERÁ INDICAR QUE EL CONCESSIONARIO ES RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS SUBCONTRATISTAS.**
- Que el honorable Alcalde en pleno de concejo explica que la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES URBANO AMBIENTALES S.A.**, presentó documentación que acredita que la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, puede prestar el servicio y cumplir con lo acordado en el contrato No. 12-2022 de 29 de junio de 2022.
- Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que los concejales deciden que el pago de las Juntas Comunales que realiza la empresa pueda ser depositado a las cuentas bancarias que manejan de su respectiva Junta, para que así quede por escrito, y se plasme en la Adenda de Cesión.

- Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973.

### ACUERDA:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, al señor Alcalde Municipal de Soná a firmar Adenda de Cesión como también tramitar, lo concerniente al **Servicio De Recolección, Transporte Al Sitio De Disposición Final De Desechos Sólidos Generados Y El Corte De Césped Perimetral Externo En Los Centros Educativos Públicos Del Distrito De Soná.**
- ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER la cesión operativa a favor de la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo **RUC 155649554-2-2017**,





## Congreso Municipal de Soná

AVENIDA C SUR, SONÁ  
PROVINCIA DE VERAGUAS REPÚBLICA DE PANAMÁ  
correo: concejomunicipalsona19@hofmail.com  
933-7479



D.V. 55, quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato 12-2022 de 29 de junio de 2022.

**3. ARTÍCULO TERCERO:** ESTABLECER la empresa CESIONARIA pagará a EL MUNICIPIO, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 30 del 18 de mayo de 2022, por el uso del vertedero, la suma anual de veinte mil balboas con 00/100 (B/. 20,000.00), los cuales se dividirán en 10 pagos mensuales a través de cheque o transferencia bancaria a la Tesorería Municipal a la cuenta del Banco Nacional No. 10000030448 y como aporte a las juntas comunales, la suma anual de dos mil cien balboas con 00/100 (B/. 2,100.00) divididos en 10 pagos mensuales; los cuales se pagarán en efectivo, cheque o transferencia bancaria. Estos pagos se harán efectivos una vez facturado, cobrado y pagado el servicio prestado por parte del MEDUCA.

**4. ARTÍCULO CUARTO:** Este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación.  
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 1973, Ley 52 de 1984.

Dado en el Salón de cesiones del Concejo Municipal del distrito de Soná, a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

*Salvador A. Núñez*

Presidente del Concejo Municipal

*J. M. M.*

Secretario del Concejo



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Soná a los a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

*Salvador A. Núñez*  
Alcalde Municipal





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
CONSEJO MUNICIPAL- DISTRITO DE OCÚ  
ACUERDO No. 37  
(Del 15 de diciembre de 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 25 DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN SU ARTICULO TERCERO EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL PARA LOS PROYECTOS Y OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS CON EL APORTE DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), Y SE ASIGNAN LOS MONTOS A LOS PROYECTOS APROBADOS EN LAS DIFERENTES PARTICIPACIONES CIUDADANAS EN EL DISTRITO. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto de obras de inversión es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado de conformidad con los planes de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinadas con la Autoridad Nacional de Descentralización, sin perjuicio de la autónoma Municipal, para dirigir sus propias obras e inversión.

Que mediante ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y por ende se crea la transferencia de fondos a los municipios subsidiados.

Que mediante las diferentes participaciones ciudadanas realizadas en el Distrito de Ocú, realizadas en el año 2025, se establecieron los proyectos a ejecutar a través de los fondos de inversión de bienes inmuebles del 2025.

Que mediante acuerdo N° 34 del 27 de noviembre de 2024, modificado por el acuerdo N° 05 de 26 de febrero de 2025 por el cual se apruebe el presupuesto general de rentas y gastos del año 2025, del Municipio de Ocú y se estableció el presupuesto a utilizar a través de los fondos de Bienes Inmueble (IBI) 2025.

Que mediante el decreto Ejecutivo No. 10 de 06 de enero de 2017 que reglamenta la ley 66 de 29 de octubre de 2015, que modifica la ley 37 de 2009, la cual pone en marcha el proceso de descentralización a nivel nacional y dicta otras disposiciones, indicando que del 75 % de los fondos de inversión de bienes inmueble que designe el gobierno central a la alcaldía, se designara el 1 % a la asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

Que el artículo 17 de la ley 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) contemplan que es función del Consejo Municipal servir de apoyo al gobierno central; así mismo esta exhorta en el artículo 15 que los acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo



órgano que lo emitió y cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que se hace necesario desglosar el presupuesto de inversión de bienes Inmueble y asignar los nombres a los proyectos aprobados en las participaciones ciudadanas, adecuándolos a lo que establecer la guía de uso de fondos del presupuesto de Inversión de Bienes Inmueble (IBI).

Por las consideraciones antes expuestas el concejo Municipal del Distrito de Ocú.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación al acuerdo N° 25 del 11 de agosto de 2025, en su artículo tercero donde se asigna los nombre y montos de los proyectos a ejecutar, el cual quedara de la siguiente manera:

**ARTICULO 1: ASIGNAR** los nombres y montos a los proyectos a ejecutar con el presupuesto de inversión IBI correspondiente a la vigencia 2025, aprobados en las diferentes participaciones ciudadanas realizadas en el Distrito de Ocú, detallados a continuación:

<b>PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, MUNICIPIO DE OCÚ, IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE 2025.</b>		
<b>N°</b>	<b>PROYECTOS</b>	<b>MONTO</b>
O1-2025	AMPLIACIÓN DEL TENDIDO ELÉCTRICO PARA LAS COMUNIDADES DE CERRO AGUADO, RASCADOR Y ZAPOTAL, CORREGIMIENTO DE ENTRADERO DEL CASTILLO., DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
O2-2025	MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL DE CERRO LARGO Y CASA LOCAL DE LAS FRAGUAS, CORREGIMIENTO DE CERRO LARGO, DISTRITO DE OCÚ.	10,000.00
O3-2025	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA COMUNIDAD DE CERRO LARGO CENTRO, CORREGIMIENTO DE CERRO LARGO, DISTRITO DE OCÚ.	25,000.00
O4-2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO (PICK UP), PARA EL CORREGIMIENTO DE EL TIJERA, DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
O5-2025	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN LA COMUNIDAD DE LOS LLANOS CENTRO, CORREGIMIENTO DE LOS LLANOS, DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
O6-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LAS COMUNIDADES DE EL HIGUITO DE LA CAÑADA, EL GUAIMÍ, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
O7-2025	EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO (UTILITARIOS 4*2), PARA EL CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
O8-2025	CONSTRUCCIÓN DE PARADOR FOTOGRÁFICO EN LA COMUNIDAD DE VALLE RICO, CORREGIMIENTO DE MENCHACA, DISTRITO DE OCÚ.	15,000.00



O9-2025	MEJORAMIENTO A LA CANCHA MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE MENCHACA ABAJO, CORREGIMIENTO DE MENCHACA, DISTRITO DE OCÚ.	20,000.00
10-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN EN LAS COMUNIDADES DE LOS CARATES, LLANO LARGO, CORREGIMIENTO DE PEÑAS CHATAS, DISTRITO DE OCÚ.	35,000.00
II-2025	MEJORAMIENTO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE EL PILÓN, CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ.	40,000.00
I2-2025	MEJORAMIENTO A LA POSADA SAN SEBASTIÁN, EN LA COMUNIDAD DE OCÚ CENTRO, CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ.	51,250.00
	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	371,250.00
	AMUPA (1%)	3,750.00
	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO (25%)	125,000.00
TOTAL, DE PRESUPUESTO DE 2025		500,000.00

**ARTICULO SEGUNDO : APROBAR** el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ocú para vigencia fiscal que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto un millón ciento sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve balboas con 76/100 (**B/1,169,669.76**) y el presupuesto establecido por la descentralización a través del fondo IBI distribuido como lo establece la ley: Presupuesto a ejecutar a través de los fondos de bienes inmueble (IBI) en la vigencia 2025 del municipio de Ocú, por quinientos veinte mil cuatrocientos ochenta balboas con 39/100 (B/.520,480.39), saldos de funcionamiento IBI 2024 por treinta mil balboas con 00/100 (B/.30,000.00) y saldo a la fecha de la cuenta CUT para proyectos pendientes de pagos de vigencia anteriores por quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco balboas 49/100 (B/. 555,495.49), dando un total de:

**ARTÍCULO TERCERO:** DESGLOSAR el presupuesto a ejecutar en el periodo 2025 del Municipio de Ocú, a través de los fondos de bienes Inmueble (IBI), aprobado en el artículo anterior:

DESCRIPCIÓN	MONTO B/.
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO (25%)	125,000.00
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (75 %MENOS 1 % PARA AMUPA)	371,250.00
1% PARA AMUPA	3,750.00
<b>TOTAL, DEL PRESUPUESTO 2025.</b>	<b>500,00.00</b>

**ARTICULO CUARTO:** AUTORIZAR al señor EDWIN MARTÍNEZ BARBA, alcalde Municipal del Distrito de Ocú, para que realice todos los trámites correspondientes para dar fiel cumplimiento a este acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** ENVIAR copia de este acuerdo la Autoridad Nacional de Descentralización y a la contraloría General de la Republica.

**ARTICULO SEXTO:** este acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación y promulgación en gaceta oficial.



**Fundamento legal:** ley 37 del 29 de junio de 2009, con las modificaciones de la ley 66 del 29 de octubre de 2015, y otras leyes que la reforman.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinti cinco (2025).

Presidente del Consejo Municipal

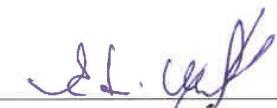
  
**HR. Eira Maritza Flores.**

secretaria del Consejo Municipal

  
**Jessica Flores G.**

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil Veinti cinco (2025).

**SANCIONADO**

  
**EDWIN MARTÍNEZ**

**Alcalde Municipal  
Distrito de Ocú**



**FE DE ERRATA**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DEL SOBREVIVIENTE EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR BAJO LA COBERTURA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES” DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, RESOLUCIÓN N°.3121-2025-DNMySC DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL N°. 30417-B DE 03 DE DICIEMBRE DE 2025.

Por error involuntario se omitieron los nombres de los colaboradores de la Caja de Seguro Social que participaron en el levantamiento del manual señalado, la cual procedemos a publicar.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6952C55EB7A20** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

## EQUIPO TÉCNICO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

## DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS

MARIO R. JULIAO S.  
JefeCRISTIAN FONSECA  
SupervisorYARIELA MENDOZA  
AnalistaContraloría General de la República  
Despacho Superior  
COPIA AUTENTICADA DE SU ORIGINAL

15 DIC 2025

Este documento consta de  
*Yentra R. Weyo*  
SECRETARÍA GENERAL

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

MYRNA LINDAO  
Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas e IngresosELVIS MARTÍNEZ  
Analista de ProcesosIRAZEMA MONG  
Jefa del Departamento de Seguridad OcupacionalJAVIER BARAHONA  
Jefe del Departamento de Administración de Riesgos ProfesionalELSA MARTÍNEZ  
Coordinadora de Agencias MetropolitanasERIC DE LA HOZ  
Coordinador de Agencias Provincias CentralesHILDA DE ARAÚZ  
Coordinadora de Agencias Chiriquí y Bocas del ToroERIC CARRILLO  
Coordinador de Agencias Azuero y VeraguasFELICIDAD BARRÍA  
Jefe del Departamento de AfiliaciónMARITZA MONTERO  
Jefe del Departamento de Contabilidad de Prestaciones EconómicasJOSE E. MORA  
Jefe del Departamento de Presupuesto